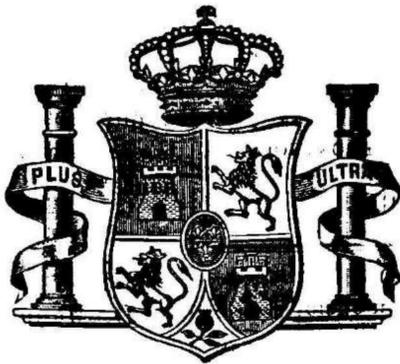


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 65.

Secretaría.—Negociado 3.º

Se ha presentado en este Gobierno D. Federico Aparicio, vecino de Grijota, manifestando que en la noche del 8 del actual ha desaparecido una yegua de su propiedad, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada, es colina, tiene una raya en la frente de color blanco, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace saber para que quien tenga noticia de dicho animal lo ponga en conocimiento del dueño del mismo.

Palencia 10 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Agustín Díez.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Debiendo celebrarse en Madrid el año próximo el IV Congreso Internacional para la Represión de la Trata de blancas, y siendo necesario proceder desde ahora á la organización de tan importante Asamblea,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Auxiliará á la Secretaría de la

Junta Directiva del Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas en la ejecución de los trabajos de organización del indicado Congreso, una Comisión técnica compuesta de los señores:

D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Doctor en Derecho, Secretario de la Delegación del Patronato Real en Madrid, Jefe de la Sección Técnico-Administrativa del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Mendicidad, Auxiliar del Instituto de Reformas Sociales.

D. Alvaro López Núñez, Secretario general Adjunto del Instituto de Reformas Sociales, Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión, Presidente del Patronato de Jóvenes abandonados de Madrid, Vocal de los Consejos de Emigración y Protección á la Infancia.

D. Pío Ballesteros y Alava, Doctor en Derecho, Profesor Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Oficial Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Presidirá esta Comisión el Secretario de la Junta Directiva del Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas, nombrado por el Ministerio de Gracia y Justicia, y, en su defecto, por ausencia ó enfermedad, el Secretario de la misma Junta nombrado por el Ministerio de Estado, haciendo las veces de Secretario el funcionario que designe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

La Comisión se encargará de recabar la cooperación de los Centros oficiales y particulares que puedan contribuir al mejor éxito del Congreso, de mantener correspondencia con los Centros afines del extranjero, de

facilitar informes de todas clases á los nacionales y extranjeros que deseen concurrir personalmente á dicha Asamblea Internacional, y, finalmente, de preparar las publicaciones destinadas á la misma.

Como su creación obedece al deseo de facilitar los trabajos de la Junta Directiva del Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas, actuará á las inmediatas órdenes de ésta y tendrán muy en cuenta todas sus indicaciones.

Madrid 30 de Abril de 1909.—Figueroa.—Sra. Vicepresidenta general del Patronato para la Represión de la Trata de blancas.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo está vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, solo podrán tomar parte en él los Profesores de las Escuelas de igual grado, sea cualquiera el grado de antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe

de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes Industriales de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela elemental, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares numerarios de todas las Escuelas de Artes é Industrias y de Artes Industriales que cuenten por lo menos cinco años de servicios en el cargo y categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

### Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1ª</i>			
González Alonso, Baldome- ro.....	Mayor, 10.....	Tienda de vinos....	30 >
Rodríguez Nieto, Pedro....	Idem, 16.....	Idem.....	30 >
Abarquero Martínez, David	Rúa.....	Tablajero.....	16 >
<i>Tarifa 3ª</i>			
Diezhandino Roldán, Am- brosio.....	Mayor.....	Molino harinero de represa.....	20 >
El mismo.....	Idem.....	Empleo de fuerza hi- dráulica temporal.	2 >
Nieto Montoya, Pedro.....	Idem.....	Molino harinero de represa.....	20 >
El mismo.....	Idem.....	Empleo de fuerza hi- dráulica temporal.	2 >
<i>Tarifa 4ª—Profesiones del Orden judicial.</i>			
Estéban Villuela, Vidal...	Mayor, 27.....	Farmacéutico.....	52 50
Caballero Otero, Augusto..	Plaza, 2.....	Veterinario.....	33 60
Miguel Fuentes, Ebrulfo...	Plaza, 6.....	Idem.....	33 60
<i>Artes y oficios.</i>			
Bajón Pérez, Francisco....	Ronda.....	Zapatero.....	14 >
González Fernández, Gre- gorio.....	Real.....	Carretero.....	14 >
Mínguez Villarrubia, Mar- celo.....	Campillo.....	Idem.....	14 >
González Cortés, Máximo..	Ronda.....	Herrero.....	14 >

#### Juzgado municipal de Peralas.

Don Juan Pisano Cuesta, Juez municipal del expresado Juzgado.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, dotadas con los derechos de Arancel, las cuales han de proveerse conforme dispone el Reglamento provisional de 10 de Abril de 1871 y ley sobre organización del Poder judicial.

Los que aspiren á dichas Secretarías presentarán sus solicitudes durante el plazo de quince días en este referido Juzgado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten su aptitud para desempeñar los citados cargos.

Peralas 7 de Mayo de 1909.—El Juez municipal, Juan Pisano.

#### Junta municipal del Censo electoral de Vega de Doña Olimpa

Relación de los individuos que han sido designados Concejales por proclamación de dos Concejales: Don Simeón Ibáñez Ibáñez, D. Policarpo Márquez Terceño y D. Melquiades García García.

Lo que se hace público en cumplimiento al art. 29 de la ley Electoral vigente y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril último para que llegue á conocimiento de los electores.

Vega de Doña Olimpa 1.º de Mayo de 1909.—El Presidente, Lucas González.

#### Junta municipal del Censo electoral de Rebanal de las Llantas.

Don Nicolás Díez Villa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito y única Sección, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los Señores siguientes:

D. José Díez y Díez, D. Andrés Barrera Díez y D. Santiago Redondo Sierra.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Rebanal de las Llantas á 25 de Abril de 1909.—Nicolás Díez.

#### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del actual año.*

*Día 1.º de Enero, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García y con asistencia de siete Sres. Concejales, se procedió á la formación de la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisario

en la elección de Senadores según preceptúa el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y hallándola conforme, acuerdan se exponga al público desde el día 1.º al 20 para las reclamaciones que pudieran presentarse.

*Día 3.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García y con asistencia de todos los Sres. Concejales, dió principio la sesión de este día por lectura de la anterior acta, que por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos por la que se concede moratoria á los deudores de los Pósitos hasta el 31 de Marzo del actual año, hayan ó no vencido sus obligaciones, siempre que sus créditos estén suficientemente garantidos á satisfacción de la Corporación, el Ayuntamiento quedó enterado, como también de haber sido aprobado provisionalmente el expediente de arriendo de los consumos del actual año de 1909.

Se acordó designar los pobres que han de disfrutar la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos en igual año.

Se dió lectura de una instancia suscrita por D. Pedro Gómez Fombellida, Secretario destituido por las dos terceras partes de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento, relativa á que se le expida certificación de varios documentos oficiales obrantes en esta Secretaría. El Concejal D. Eduardo del Campo hace constar: que hallándose entre los documentos que reclama el Sr. Gómez Fombellida uno de interés para la Corporación municipal, pone en conocimiento de ésta que el Sr. Alcalde ha dictado una providencia con fecha 6 de Julio último por la que se dispone no deben ingresar ya en junto las 174 pesetas 34 céntimos, como tampoco individualmente las 86'67 pesetas de la tercera parte que se les hace cargo en el establecimiento del Pósito, dejando por lo tanto sin efecto el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 10 de Mayo de 1908 por el que se les hacía responsables de cantidades indebidamente cobradas del Pósito de esta villa á los cuentadantes que lo fueron de dicho Establecimiento en los años de 1901 á 1905 inclusive, entre los que figura dicho Sr. Gómez; y como el Sr. Alcalde al dictar dicha disposición se atribuyó facultades que no le competen, puesto que no puede ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento según el art. 171 de la ley Municipal vigente, ruega á la Corporación la derogación de mentada disposición por considerarla lesiva á los intereses del Pósito.

El Sr. Alcalde manifiesta en vista de lo expuesto por el Concejal Don Eduardo del Campo, que es cierto que con fecha 6 de Julio de 1908

dictó providencia á fin de salvar las responsabilidades de los cuentadantes D. Bernardo González y D. Pedro Gómez Fombellida, pero que si así lo hizo, fué porque el Secretario destituido Sr. Gómez le hizo comprender que era de la potestad de esta Alcaldía el revocar dicho acuerdo de 10 de Mayo de 1908, y que con su ejecución no adquiría responsabilidad de ningún género, y confiado en tal funcionario, así lo verificó; pero penetrado ya en el fondo del asunto, confiesa ser un error su disposición de 6 de Julio ya referido, puesto que nunca ha intentado invadir las facultades del Ayuntamiento y siempre ha procurado el cumplimiento de la ley; por todas las causas y razones expuestas se adhiere á lo propuesto por el Concejal D. Eduardo del Campo. Los Sres. Concejales D. Lino Peña, D. Saturnino Renedo, D. Pedro de la Hoz y D. Pedro Garrido se adhieren en un todo á lo expuesto por el Concejal D. Eduardo del Campo y por el Sr. Alcalde, acordando se expida la certificación al Sr. Gómez Fombellida haciendo constar en la misma lo acordado en esta sesión á fin de que pueda entender el Sr. Gómez que queda sin efecto citada providencia del Sr. Alcalde de fecha 6 de Julio de 1908. El primer Teniente Alcalde D. Angel González Monge, Regidor Síndico D. Manuel González y Concejal D. Waldo Cuesta manifiestan no tomar parte en lo manifestado por el Concejal D. Eduardo del Campo.

*Día 10.*

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales y dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, importante 1.436 pesetas 61 céntimos.

Se acordó adquirir una tabla para fijar los anuncios y bandos de este Municipio y su importe se pague del capítulo de imprevistos.

Se acordó que por la Alcaldía se notifique á los cuentadantes del Pósito de los años de 1901 á 1905 inclusive para que ingresen en el arca del Establecimiento las cantidades que les han sido declaradas responsables por este Ayuntamiento en sesión de 10 de Mayo de 1908 por haberlas cobrado indebidamente por el concepto de material del Pósito, independiente de la sexta parte de retribuciones, como igualmente parte de las declaradas responsables por la Delegación Regia de Pósitos á los cuentadantes de los años de 1906 y 1907 por igual concepto.

Se acordó nombrar al Concejal D. Eduardo del Campo para que presente en la Administración de Hacienda de Palencia los padrones de cédulas personales y hojas declaratorias para el 1909, pagándole 15 pesetas por dicho viaje del capítulo de imprevistos; 20 pesetas á Andrés He-

rreras, y 13 pesetas á Atilano Gallego, de dos cuentas que presentan.

Se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos para repartir dinero del Pósito de esta villa, previos los requisitos legales.

Se concedió un voto de gracias al Guardia civil del puesto de esta villa Eusebio Montes y Alguacil municipal Atilano Gallego por la captura del preso de consideración Agustín de la Torre Fernández, que en su conducción á Santoña se arrojó del tren correo en marcha, burlando la vigilancia de los Guardias que le custodiaban, considerándoles además como méritos suficientes para obtener una recompensa que en casos análogos suele concederse por quien corresponda, dados los antecedentes del preso y en las condiciones peligrosas que fué aprehendido.

Se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Gobernador civil interesando de la Audiencia provincial comunique á esta Alcaldía el fallo de una causa seguida contra la misma por el vecino Nicasio Berceo, sobre el cegamiento de una zanja ó sangradera.

*Día 17.*

Por falta de asistencia de mayoría de Concejales no se celebró sesión en este día.

*Día 24.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García y con asistencia de todos los Sres. Concejales, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de los electores de Compromisario para Senadores, el Ayuntamiento acuerda se haga constar en las mismas por medio de diligencia.

Se concedió dos metros cuadrados de terreno á perpetuidad en el Cementerio Católico de esta villa á Doña Fidela Valles, con sujeción á las prescripciones del Reglamento.

Se acordó nombrar á Gregorio Sánchez para presentar en la Sección provincial de Pósitos la cuenta del año de 1908, pagándole 15 pesetas por dicho viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

*Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García y con asistencia de todos los Sres. Concejales, dió principio la sesión de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Delegación Regia de Pósitos por la que se resuelve aprobar la devolución hecha por esta Alcaldía del recargo del 5 por 100 cobrado á los creditarios del Pósito de esta villa, y la autori-

zación para proceder al reparto de las cantidades reintegradas al caudal de dicho Pósito.

Se acordó que el Sr. Alcalde, Depositario y Secretario bajen á Palencia y retiren de la Sucursal del Banco de España la cantidad de 30.000 pesetas á cuenta de mayor que se hallan depositadas en cuenta corriente pertenecientes al establecimiento de este Pósito municipal, pagándoles 15 pesetas á cada uno por dicho viaje.

Conceder dinero del Pósito á varios vecinos que lo tienen solicitado, previas las formalidades debidas.

Pagar á Atilano Gallego 5 pesetas por un viaje á Carrión á conducir un pliego al Juzgado de instrucción.

Conceder un voto de gracias á los Sres. D. Abilio Calderón y D. Fernando de Torres Almunia por sus gestiones en favor de este Municipio, acordando en prueba de gratitud á dichos Señores se coloquen placas en la Plaza con la denominación de Plaza de Abilio Calderón, y otras en la Plaza del Portalejo con la denominación de Plaza de Fernando de Torres Almunia, y que el importe de referidas placas se pague del capítulo de imprevistos en ejercicio.

*Día 7 de Febrero.*

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García, se aprobó la distribución de fondos del presente mes, se acordó conceder dinero del establecimiento del Pósito á varios vecinos que lo tienen solicitado por considerar suficientes garantías las que presentan.

Se acordó nombrar Alguacil de este Ayuntamiento en propiedad á Don Atilano Gallego Rodríguez con la asignación consignada en presupuesto y demás emolumentos, cuyo cargo viene desempeñándole interinamente y se provee en propiedad por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario el Alguacil nombrado por el Ministerio de la Guerra. Se acordó dar 15 pesetas del capítulo de imprevistos á Gregorio Sánchez por un viaje á Palencia por asuntos del Municipio.

*Día 11.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo dió principio la sesión ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó dar dinero del establecimiento del Pósito á un vecino que lo tiene solicitado.

Se acordó el pago de 50 pesetas del capítulo de imprevistos á Doña Mercedes Sierra, Maestra de la Escuela pública de niñas, por lo que se la adeuda por la clase de la Escuela Dominical desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1908, y por último se acordó solicitar los aprovechamientos forestales para el próximo año.

*Día 20, extraordinaria.*

Por no reunirse mayoría de Con-

cejales no se celebró sesión, acordando el Sr. Alcalde se convoque para el día 23 del actual.

*Día 21.*

Por falta de asistencia de mayoría de Sres. Concejales no se celebró sesión este día.

*Día 23, extraordinaria, en segunda convocatoria*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Señores Concejales tuvo lugar la sesión extraordinaria de este día, en segunda convocatoria, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de las renunciaciones presentadas por D. Saturnino Bercedo del Río y D. Pedro Garrido Ortega del cargo de Depositarios de los fondos municipales y del Pósito respectivamente, fundándose en haber sido nombrados Concejales interinos de este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil y optar por el desempeño de este último cargo. Puestas á discusión y votación referidas renunciaciones, fueron admitidas y aprobadas por cuatro votos contra tres, y por igual número de votos fueron nombrados nuevos Depositarios D. Pedro del Campo y D. Ambrosio Cuesta de los fondos municipales y del Pósito.

*Día 28.*

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á D.ª María García García dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio Católico de esta villa, previas las prescripciones del Reglamento, para una sepultura á perpetuidad.

Nombrar tallador para las operaciones de quintas á Fabriciano Bartolomé, con la gratificación de 7 pesetas 50 céntimos.

Conceder dinero del establecimiento del Pósito á varios vecinos que lo han solicitado.

Pagar del capítulo de imprevistos 15 pesetas á Gregorio Sánchez por un viaje á Palencia para asuntos municipales, y de igual capítulo el importe de encuadernar los *Boletines de Administración local y Administración práctica* de los años de 1907 y 1908, y por fin acuerdan se coloquen tres placas en la Plaza con la denominación de Plaza de Abilio Calderón y dos en el Portalejo con la denominación de Plaza de Fernando de Torres y Almunia, designando los sitios donde han de colocarse, y los gastos de colocación se paguen del capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto.

*Día 7 de Marzo*

En este día no se celebró sesión, estando ocupados en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

*Día 14.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo dió principio la

sesión de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes

Se concedió permiso para ampliar la Caseta de la Era en el terreno de su propiedad contiguo al camino de Carrequemadas á Eduardo Campo Cuesta que le tiene solicitado.

Se concedió dinero del establecimiento del Pósito á varios vecinos que lo tienen solicitado. Se acordó el pago de varias cantidades al acaudado de este Ayuntamiento Don Dimas Monge por varios conceptos, según resulta del extracto de su cuenta. Quedar enterado el Ayuntamiento de una circular del Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos fecha 9 del actual y tomar en consideración una instancia suscrita por D. Gerardo Rodríguez, Farmacéutico de esta villa, y quedarla pendiente de resolución para la próxima sesión.

*Día 21.*

Por no reunirse mayoría de Señores Concejales no se celebró la sesión ordinaria de este día.

*Día 28.*

Se acordó conceder dinero del Pósito á varios vecinos que lo tienen solicitado. Se acordó el pago de 15 pesetas de imprevistos á Gregorio Sánchez por un viaje á Palencia. Se desestimó la instancia de D. Gerardo Rodríguez solicitando suministrar medicamentos á las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal y que ellas lo deseen, fundándose en las disposiciones vigentes, fundamentando el Ayuntamiento su desestimación en que existe un contrato vigente entre el Farmacéutico titular D. Galdino Gómez Guerra y el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación con arreglo á las bases publicadas en el anuncio y acordadas por la Junta municipal, hallándose conformes ambas partes contratantes con la cantidad alzada y convenida consignada en presupuesto para el suministro de medicinas á las familias designadas como pobres por este Ayuntamiento.

*Día 27 de Enero, extraordinaria. Pósitos.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Vallejo García dió principio la sesión extraordinaria de éste por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, teniendo por objeto según la convocatoria el examen y censura de las cuentas del Pósito del ejercicio de 1908.

Presentada á la deliberación de este Ayuntamiento la cuenta del Pósito relativa al ejercicio de 1908 y examinada detenidamente por dicha Corporación encuentran: Que la cuenta presentada no comprende todo el ejercicio á que se refiere, pues solo abraza desde 1.º de Enero al 12 de Diciembre de 1908, y como desde este día hasta finalizar el año

han podido hacerse operaciones con fondos del Establecimiento, resulta incompleta la demostración de fondos durante el ejercicio á que la cuenta se contrae. Que los libramientos que á la cuenta se acompañan se hallan sin autorizar por los deudores y por el Secretario Interventor. Presente este funcionario y pedidas que le fueron las explicaciones de aquella omisión en la parte que á él se refiere, manifestó: que no autorizaba los libramientos por no hallarse conformes las cantidades que en ellos se expresan con las que se hallan sentadas en el libro de Intervención de su cargo.

Examinados por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y demás datos relativos á la Administración del Pósito, y comparadas las cantidades que estos datos ofrecen con las que figuran en la cuenta de referencia, no se hallan conformes en ninguna de sus partes. Vista la situación del Pósito en 31 de Diciembre último, resulta una existencia de 75.728 pesetas 18 céntimos, de las que 162 pesetas 18 céntimos se hallan en Depositaria y las 75.566 pesetas restantes en el Banco de España, con más 4.914 pesetas á que ascienden las obligaciones no reintegradas, todo lo cual está enteramente conforme con los libros y demás datos consultados; y como de la cuenta aparece solo una existencia de 13 céntimos, según se pretende justificar con la certificación del acta de arqueo de 12 de Diciembre último, pues el resto de las 778 pesetas 78 céntimos que en ella se expresan se hace en la misma constar, aunque desprovisto de todo fundamento, que pertenecen al ejercicio siguiente, resulta que además de la disconformidad entre la cuenta objeto de este informe y los libros que antes se mencionan, que las cantidades que en la cuenta se figuran son inexactas.

Presentes el Sr. Alcalde y Depositario que autorizan como tales la precitada cuenta y suplicado por la Corporación que explicasen si no tenían inconveniente las causas de las diferencias observadas, y enterados que fueron accedieron á los ruegos de la Corporación, contestando que por el anterior Secretario D. Pedro Gómez se les había hecho entender que el ejercicio con relación á la Administración y cuentas del Pósito terminaba con el período de reintegro voluntario, y en tal supuesto y á fin de tener derecho á las retribuciones legales del ejercicio y que el Secretario destituido tiene ya cobradas, aun cuando en la cuenta no se hagan constar, convenía presentar esta cuenta cuanto antes, pues esperaba dicho funcionario la destitución sobrevenida. Así se explica la nota que aparece en el acta de arqueo de 12 de Diciembre y cuya copia se une á la cuenta, en la que se hace constar que de las 778 pesetas 78 céntimos que allí se dice, solo 13 céntimos corresponden al período de la cuenta.

y el resto pertenecen al ejercicio siguiente, pues se consideraba cerrado el ejercicio con la terminación del período voluntario de reintegros y todas las operaciones se hacían después por cuenta del ejercicio siguiente. Que debido á estas indicaciones autorizaron y presentaron la cuenta, tanto en la fecha que en ella se expresa, como con los datos que si bien hoy se les demuestra son inexactos, ellos creyeron por ciertos y verdaderos, pero que convencidos del error padecido y por lo que á ellos toca, se hallan dispuestos á aceptar las modificaciones ó rectificaciones que el Ayuntamiento estime necesarias, con sujeción á lo que resulte de los hechos ciertos y de los libros referentes al asunto.

En vista de las manifestaciones y aclaraciones hechas por los expresados Sres. Alcalde y Depositario, la Corporación acordó por unanimidad de los Señores asistentes:

1.º Que se remita la cuenta de referencia á la Sección provincial de Pósitos tal como se halla formulada, por carecer de tiempo para la subsanación de los defectos que en ella se notan; y

2.º Que tanto para aclarar la situación legal del Pósito á los efectos subsiguientes, cuanto para que sirva de apéndice á la cuenta de 1908, por si la Sección provincial no creyera necesario conceder plazo suficiente para formular aquélla de nuevo, se fija repetida cuenta en la forma y modo que aparece de los libros de contabilidad y con el resultado siguiente:

CARGO.		Ptas.	Cts.
Existencia que quedó el 31 de Diciembre de 1907..			08
INGRESOS			
Por pago de las creces correspondientes al capital repartido en 1907 y que ingresaron los deudores en Enero de 1908.....	3222	24	
Por responsabilidades acordadas y hechas efectivas en el mes de Mayo de 1908.....	176	71	
Por reintegros en Septiembre y Noviembre 1908..	76167	90	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>79566</b>	<b>98</b>	
DATA.			
Por préstamos en los meses de Marzo y Abril de 1908.....	3222	17	
Por retribuciones en 21 de Diciembre de 1908 al Depositario y Secretario de la cuenta de igual año..	616	58	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>3838</b>	<b>75</b>	
RESUMEN.			
Importa el cargo.....	79566	90	
Idem la data.....	3838	75	
<i>Existencia en 31 de Diciembre de 1908.....</i>	<i>75728</i>	<i>18</i>	

Cuya existencia de 75.728 pesetas 18 céntimos se hallan en poder del

Depositario 162'18 pesetas y el resto de 75.566 pesetas en la Sucursal del Banco de España, existiendo además en poder de los deudores que no han reintegrado 4.914 pesetas, que unidas á las anteriores resulta el capital del Pósito en 31 de Diciembre de 1908 de 80.642 pesetas 18 céntimos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Ojorno 30 de Abril de 1909.—El Secretario interino, Gregorio Sánchez —V.º B.º— El Alcalde, Manuel Vallejo.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

No habiendo comparecido el mozo Felipe Andrés Liébana, hijo de Andrés y de Teresa, núm. 1.º del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente y gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Herrerueta 26 de Abril de 1909.—El Alcalde, Márcos Llorente.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

No habiendo comparecido por sí al acto de la declaración de soldados el mozo Eloy Márcos Castro, hijo de Rafael y Dolores, núm. 11 del sorteo del reemplazo actual, por hallarse en Cebú (Islas Filipinas) según declaración del padre, ni hecho constar que al salir del Reino ha consignado en depósito la cantidad fijada por la ley para responder á las resultas de la obligación del servicio militar, según lo dispone el art. 33 de la ley de Reclutamiento, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de citada ley, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

Asimismo y á pesar de haber sido tallado y reconocido en Burdeos (Francia), según certificaciones remitidas por el Consulado de España, el mozo Cruz Argüello González, hijo de Mateo y Bonifacia, número 2 del mismo sorteo, el Ayuntamien-

to le ha declarado prófugo por no haber acreditado igual consignación en depósito, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

Por tanto, por el presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante este Ayuntamiento, interesando á las Autoridades su busca, captura y conducción.

Boadilla de Rioseco 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Nicomedes Márcos.

#### Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Habiendo acordado la Excm. Comisión mixta dejar sin efecto la clasificación del mozo Laurentino Moro Revilla, núm. 5 del sorteo del año actual, hijo de Santos y Marina, mediante á no haber constituido al ausentarse á la República Argentina el depósito correspondiente que previene el art. 33 de la ley de Reemplazos vigente, debiendo, por tanto, intruirse contra dicho mozo el expediente de prófugo, conforme á la Real orden de 11 de Febrero de 1909, y por sus resultados esta Corporación ha declarado prófugo al referido mozo Laurentino con las condenaciones consiguientes. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de dicha Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Pedraza de Campos 7 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Aguado.

#### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

No habiendo tenido efecto la Junta convocada para este día por no haber concurrido al acto ningún representante de los Ayuntamientos de este partido judicial, nuevamente se cita á éstos á una segunda Junta que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 15 de los corrientes y hora de las once con igual fin que aquélla ó sea para darles cuenta, examinar y aprobar en su caso la de gastos é ingresos de la cárcel pública del propio partido correspondiente al período de 1908, significándoles que cualquiera que sea el número de asistentes á la nueva reunión se tomará acuerdo.

Baltanás 7 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mauricio Castro.